

INSTRUCTIVO PARA REGISTRO DE ACTUACIONES EN EL SISTEMA JUSTICIA XXI

ACTUALIZACIÓN Junio 2023 Versión 01

GRUPO REGISTRO DE ACTUACIONES



Tabla de contenido

IN ⁻	FRODUCCIÓN2
OE	SJETIVOS DEL INSTRUCTIVO
ΑP	LICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUCTIVO
1.	PARÁMETROS GENERALES PARA EL REGISTRO DE EXPEDIENTES EN EL SISTEMA JUSTICIA XXI.4
2. JU	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ORDINARIO SEGÚN LEY 906 DE 2004 Y SU REGISTRO EN SISTEMA STICIA XXI4
	2.1 ETAPA PRELIMINAR
	AUDIENCIAS PRELIMINARES
	AUDIENCIAS PRELIMINARES RESERVADAS
	AUDIENCIAS PRELIMINARES NO RESERVADAS
	2.2 ETAPA DE CONOCIMIENTO
	2.2.1 ETAPA DE CONOCIMIENTO SIN ALLANAMIENTO A CARGOS
	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
	AUDIENCIA PREPARATORIA10
	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL10
	2.2.2 ETAPA DE CONOCIMIENTO CON ALLANAMIENTO A CARGOS11
	AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO A CARGOS11
	AUDIENCIA DE VERIFICACION DE PREACUERDO12
	2.2.3 FORMAS DE TERMINACIÓN DE UN PROCESO13
	SENTENCIAS13
	AUTO INTERLOCUTORIO14
3. JU	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ABREVIADO SEGÚN LEY 1826 DE 2017 Y SU REGISTRO EN SISTEMA STICIAL SIGLO XXI15
	PROCESO ABREVIADO15
	TRASLADO
	AUDIENCIA CONCENTRADA16
4.	DESCRIPCION DEL REGISTRO DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL17
5.	MÓDULOS QUE SE UTILIZAN EN SISTEMA JUSTICIA XXI PARA REGISTRO DE SENTENCIAS17
6.	ENVIO EXPEDIENTES A OTROS GRUPOS O DESPACHOS30
7	CONEYIDADES V BUIDTUDAS



INTRODUCCIÓN

El Sistema Justicia XXI es una herramienta al servicio de todos los usuarios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá por lo que mantenerlo actualizado por parte de los servidores judiciales es de vital importancia para todas las partes interesadas.

Los parámetros estandarizados que el presente instructivo describe, permiten lograr la comprensión de las anotaciones, la ubicación exacta de los procesos, el correcto direccionamiento de los mismos, optimizando el uso de este recurso y mejarando la prestación del servicio.

Lo anterior genera la obligación para los empleados del Centro de Servicios Judiciales que dentro de sus funciones deban interactuar con el Sistema Justicia XXI ya sea realizando anotaciones, consultas etc., tener pleno conocimiento del mismo por lo cual es imperativo que el personal de cumplimiento a estas directices.

Es pertinente precisar que pese a los esfuerzos por hacer este instructivo lo más completo posible, incluir todas las audiencias que el Sistema Penal y la normatividad aplicable generan no es posible; sin embargo el conocimiento de este instructivo permite entender y realizar cualquier tipo de anotación dada la claridad y simplicidad de los parámentros siendo el más importante al registrar una audiencia escribir de manera clara la decisión del despacho para el conocimiento de quien requiera la información.

Version 01 Página 2 de 33



OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO

- Proporcionar en forma ordenada la información básica para el funcionamiento y organización de los grupos responsables de mantener actualizado el Sistema Justicia XXI como una referencia obligada para lograr el desarrollo de las funciones encomendadas.
- Plantear los lineamientos legales ordinarios y extraordinarios que rigen el trámite de expedientes por parte del Centro de Servicios Judiciales.
- Establecer parámetros y retroalimentar los ya determinados en la verificación y sistematización adecuada, clara y oportuna en el Sistema Justicia XXI de las actuaciones obrantes en cada expediente.
- Aclarar y unificar criterios respecto a los diferentes trámites ejecutados por los grupos, de conformidad con lo plasmado por la legislación procesal penal en concordancia con los procedimientos establecidos por el Sistema integrado de gestión y control de la calidad y medio ambiente -SIGCMA-.
- Determinar las responsabilidades grupales e individuales que se deriven de los diferentes trámites y procedimientos establecidos como funciones propias del grupo.
- Mejorar la calidad de la labor encomendada a los grupos.

APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

Este instructivo debe ser aplicado por los empleados del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá que se relacionan y es complemento del procedimiento para Registro de Actuaciones en el Sistema Justicia XXI, última versión.

- Empleados judiciales asignados al Grupo de Registro de Actuaciones.
- Empleados judiciales que ingresen a los diferentes grupos y sedes descentralizadas.
- Empleados de los grupos que en sus procedimientos y funciones tengan como actividad realizar el registro de las actuaciones o anotaciones de procesos judiciales en el Sistema Justicia XXI.

Version 01 Página **3** de **33**



1. PARÁMETROS GENERALES PARA EL REGISTRO DE EXPEDIENTES EN EL SISTEMA JUSTICIA XXI.

- Verificar que CUI, NI, indiciados y delitos correspondan al contenido de la carpeta física o virtual.
- Revisar la totalidad de la carpeta o expediente y compararla con la virtual en el Sistema Justicia XXI, asegurando que la información sea lo más completa y confiable posible.
- Actualizar los delitos correspondientes, en la máscara principal del Sistema Justicia XXI.
- Reservar las diligencias que por su naturaleza y fin no sean de carácter público.
- Confirmar que todos los procesados involucrados en el expediente estén creados en Sistema Justicia XXI, de no ser así se deben crear en debida forma.
- Confirmar que la situación jurídica, es decir, que tanto las detenciones impuestas o libertades concedidas al procesado se encuentren actualizadas en Justicia XXI.
- Registrar las boletas de libertad o detención, según sea el caso.
- Al registrar una actuación, se debe crear con la fecha real de la diligencia y no la de la creación del ícono.
- Al actualizar la carpeta se debe registrar la decisión tomada por la autoridad judicial pertinente, evitando omitir trámites prioritarios, urgentes o direccionar erróneamente los expedientes.
- Unificar las carpetas, salvo casos excepcionales; en caso de ser digitales, indexar con la original según corresponda. (Actuaciones de Garantías y/o segundas instancias).
- Cuando se interponga recurso de apelación o queja, crear el icono de la actuación, el del recurso
 incluyendo la fecha de concesión del mismo, la decisión recurrida, el despacho que emite la orden
 y el efecto en que se concede.
- Direccionar correctamente las carpetas, según prioridad de los trámites.
- Indicar la razón por la cual la carpeta debe remitirse a un juzgado de conocimiento (escrito de acusación, preclusión, preacuerdo, apelación, etc.) o grupo del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.
- Verificar que los campos de registro de audiencias se diligencian en su totalidad.
- Trámites de libertad pendientes en un expediente se realizan de forma prioritaria.
- Verificar que las providencias judiciales se encuentren ejecutoriadas, en caso contrario proceder a realizar los trámites pendientes pertinentes.
- Las órdenes de captura se registran en el Sistema Justicia XXI. En caso de órdenes de captura dispuestas en sentencia, se deben anotar en "Condenas por sujeto" directamente.
- Cuando se ordena librar captura en contra de un condenado, acusado o indiciado, se debe direccionar el expediente a grupo de Capturas y Libertades siempre y cuando no se haya librado la respectiva orden con antelación.
- Cuando se realizan trámites que involucran varios grupos del Centro de Servicios Judiciales, se utiliza el ícono de "Envío a otro Grupo", diligenciando cada uno de los campos requeridos, indicando en orden de prioridad, que trámites debe seguir el expediente.
- En las preclusiones se verifica que se trate de todos los sujetos y por todos los delitos de lo contrario deben darse trámites paralelos o derivados dependiendo la decisión tomada.
- Al crear actuaciones, se crearán los íconos correctos: preclusión, apelación, nulidad, etc.
- En las sentencias se consignan los datos esenciales de la pena impuesta, si se debe prestar caución o no, en caso de conceder subrogados penales, especificar cuál de ellos y de ser posible indicar si está sujeto a pago de título o póliza, omitir el número de identificación en esta anotación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ORDINARIO SEGÚN LEY 906 DE 2004 Y SU REGISTRO EN SISTEMA JUSTICIA XXI

Código del Juzgado que realiza la diligencia:

JUZGADO	CÓDIGO
Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.	11001/40/88/ 010
Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento.	11001/40/09/ 015
Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento.	11001/31/09/ 013
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.	11001/31/87/ 007
Tribunal Superior de Bogotá	11001/22/04/ 000
Centro de Servicios Judiciales	11001/12/12/ 000

Version 01 Página **4** de **33**

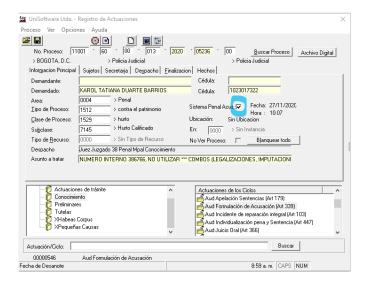


2.1 ETAPA PRELIMINAR.

En esta etapa se inicia la incorporación de información en el Sistema Justicia XXI, ingresando NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN del o los indiciados (siempre y cuando el proceso, por la naturaleza de sus diligencias no sea reservado), EL DELITO por el que se investiga.

Es del caso precisar que, el empleado que acceda a este sistema y realice alguna anotación, debe verificar que el número CUI, corresponde al proceso que se actualiza, siendo imperativo tener en cuenta esta información y no solamente el número interno (NI), compuesto por 6 dígitos, asignados de manera consecutiva por el sistema de solicitud de audiencias, cada vez que se crea un proceso en Justicia XXI; esto evita el registro de una actuación que no corresponda.

NOTA: Para activar las ventanas completas para realizar los registros se debe dar click en la casilla "Sistema Penal Acusatorio".



AUDIENCIAS PRELIMINARES.

Art. 153: Las actuaciones, peticiones y decisiones que no deban ordenarse, resolverse o adoptarse en audiencias de formulación de acusación, preparatoria o juicio oral, se adelantarán, resolverán o decidirán en audiencia preliminar ante un juez de control de garantías.

Estas audiencias se dividen en:

AUDIENCIAS PRELIMINARES RESERVADAS

Son aquellas que, por su incidencia en la investigación adelantada por la fiscalía, se destina o determina su comunicación, enteramiento o notificación a determinados sujetos procesales. Es decir, debe carecer de publicidad.

Las audiencias preliminares reservadas son:

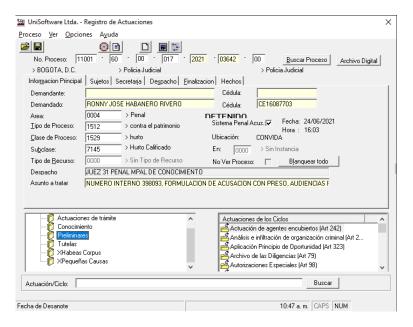
- Actuación de Agentes Encubiertos.
- Análisis e infiltración de organización criminal.
- Búsqueda Selectiva en Base de Datos.
- C. Post. Actuación de Agentes Encubiertos.
- C. Post. Búsqueda Selectiva en Base de Datos.
- C. Post. Interceptación de Comunicaciones.
- Interceptación de Comunicaciones telefónicas.
- Medidas de Atención y Protección a víctimas.
- Orden de Captura.

Version 01 Página **5** de **33**



- Prórroga de Orden de captura.
- Prórroga de Búsqueda Selectiva en base de datos.
- Recuperación de información por internet.
- Vigilancia de cosas.
- Vigilancia y Seguimiento de Personas.

NOTA: No se usa el nombre del procesado, se tramita "en averiguación de responsables", al igual que todas las audiencias de naturaleza reservada.



En el módulo de Registro de Actuaciones, en el campo de observación se debe consignar la siguiente información para este tipo de audiencias:

- Fecha de realización de la audiencia.
- Sala en donde se realiza la audiencia o formato en el que se grabó la audiencia.
- Juzgado que realiza la audiencia.
- Decisión tomada por el Juzgado sin incluir datos esenciales de reserva que pudieran afectarla (números telefónicos, direcciones, e-mails, etc)
- Si la decisión es sometida o no a recursos. En caso positivo, indicar si éste es concedido o no, ante qué superior jerárquico y en qué efecto (suspensivo-devolutivo).

Este tipo de audiencias se deben reservar accionando la marca ubicada en la parte inferior derecha de la ventana correspondiente a la audiencia que se está registrando, se identifica por ser una casilla pequeña denominada reservada y se activa con un click.

EJEMPLO 1:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS IMPARTE LEGALIDAD A CONTROL PREVIO DE BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SIN RECURSOS.

NOTA: en la decisión del recuadro ubicado en la parte superior derecha, se utiliza el código 4053 (CONTROL PREVIO)

AUDIENCIAS PRELIMINARES NO RESERVADAS

Son todas aquellas que no tienen las características de las audiencias preliminares reservadas, es decir, son públicas y cualquier persona puede tener acceso a ellas.

Las audiencias preliminares no reservadas son:

Version 01 Página **6** de **33**



- Aplicación Principio de Oportunidad.
- Archivo de las Diligencias.
- Autorizaciones Especiales.
- Cambio de Radicación.
- Cancelación Orden de Captura.
- Contumacia.
- Declaratoria de Persona Ausente.
- Devolución de Bienes.
- Embargo y Secuestro.
- Emplazamiento.
- Entrega Vigilada.
- Examen ADN al indiciado o imputado.
- Exhumación.
- Extinción de la Acción Penal.
- Extinción de la condena.
- Extinción Pena.
- Formulación de imputación.
- Impedimento.
- Imposición de Medida de aseguramiento.
- Imputación, adición o variación.
- Incautación de bienes con fines de destrucción.
- Incautación u ocupación de bienes con fines de comiso.
- Inspección corporal.
- Inspección de cadáver.
- Inspección del lugar del hecho.
- Inspecciones en lugares distintos al hecho.
- Legalización de captura.
- Medida Cautelar.
- Nulidad
- Obtención de muestras que involucren al imputado.
- Orden de registro y Allanamiento.
- Permiso para estudiar.
- Permiso para trabajar.
- Práctica de Prueba anticipada.
- Presentación de querella con indiciado en averiguación.
- Procedimiento en caso de lesionado o víctima.
- Prórroga y restitución de términos.
- Querella indiciada en averiguación.
- Reconocimiento en fila de personas.
- Reconocimiento por medio de fotografías.
- Recurso de Queja.
- Recusación.
- Registro Personal.
- Restablecimiento del Derecho.
- Retención de Correspondencia.
- Solicitud de Libertad.
- Solicitud por conexidad.
- Suspensión de procedimiento a prueba.
- Suspensión del poder dispositivo.
- Suspensión y cancelación de personería jurídica.
- Suspensión y cancelación de registros obtenidos fraudulentamente.
- Sustentación del recurso.
- Sustitución de Ejecución de la pena.
- Sustitución detención preventiva domiciliaria.
- Sustitución o Revocatoria medida de Aseguramiento.

En el módulo de Registro de Actuaciones, en el campo de observación se debe consignar la siguiente información para este tipo de audiencias:

Version 01 Página **7** de **33**



- Fecha de realización de la audiencia.
- Sala en donde se realiza la audiencia.
- Juzgado que realiza la audiencia.
- Decisión tomada por el Juzgado.
- Sujetos respecto a quienes el juzgado toma la decisión.
- Delito imputado a los sujetos mencionados.
- Si la decisión es sometida o no a recursos, en caso positivo, si éste es concedido o no y ante el superior jerárquico.

EJEMPLO 2 LEGALIZACIÓN DE CAPTURA:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DEL SEÑOR JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO, SIN RECURSOS.

NOTA: En la decisión del recuadro ubicado en la parte superior derecha, se utiliza el **código 4001** (**DECLARA LEGAL**)

EJEMPLO 3 FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS AVALA IMPUTACIÓN FORMULADA CONTRA JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO, NO ACEPTO CARGOS.

NOTA: En la decisión del recuadro ubicado en la parte superior derecha, se utiliza el **código 5058** (NO ACEPTADA).

EJEMPLO 4 TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS FISCALIA CORRE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO, NO ACEPTO CARGOS.

NOTA: En la decisión del recuadro ubicado en la parte superior derecha se utiliza el **código 5058 (NO ACEPTADA)**

EJEMPLO 5 IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LIBERTAD EN LUGAR DE RESIDENCIA CONTRA JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO. SIN RECURSOS.

NOTA: En la decisión del recuadro ubicado en la parte superior derecha, se utiliza el código 4034 (MED PRIV DOMICILIARIA)

EJEMPLO 6 BOLETA DE DETENCIÓN:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS EXPIDE BOLETA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA N° XX CONTRA JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO.

NOTA: En la decisión del recuadro ubicado en la parte superior derecha, se utiliza el código 0000 (SIN DECISIÓN) NO ES AUDIENCIA.
UNIFICACIÓN DE CARPETAS FÍSICAS

Al servidor de registro al que le sea asignada la carpeta provisional en el reparto, debe unificar con la carpeta original que se encuentra en archivo de gestión. Salvo que el expediente se encuentre en otro grupo del Centro de Servicios Judiciales este último la unificará.

Version 01 Página 8 de 33



INDEXACIÓN DE CARPETAS VIRTUALES

El empleado que registre el expediente debe identificar y verificar si la carpeta se encuentra completa, es decir, si es la original o es una provisional. De igual forma establecer si el formato en el que se encuentra es el adecuado, de lo contrario se remite al grupo de digitalización con el propósito de indexar o de adaptar al protocolo.

2.2 ETAPA DE CONOCIMIENTO

2.2.1 ETAPA DE CONOCIMIENTO SIN ALLANAMIENTO A CARGOS

Cuando el imputado o imputados <u>no</u> se allanan a cargos en diligencia de Formulación de Imputación, la fiscalía presenta Escrito de Acusación sin Allanamiento a cargos, el que se somete a reparto para juzgado de conocimiento, entidad que agotará las siguientes audiencias:

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN.

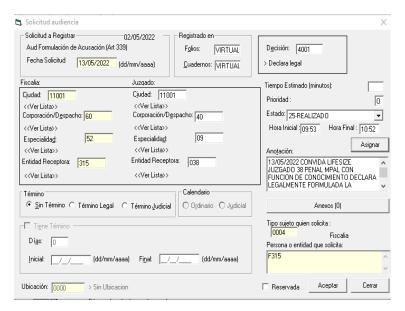
Ordinariamente en esta audiencia se decide sobre:

- Causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, las partes expresarán las causales y el juez las decidirá.
- Se pueden hacer observaciones al Escrito de Acusación presentado (aclaración, corrección, adición, etc.)
- La fiscalía formula Acusación al imputado.
- El Juzgado se pronuncia sobre la legalidad de la acusación expuesta por la fiscalía en contra del imputado.
- Si se declara legal la formulación de acusación, se dispone el descubrimiento de pruebas por parte de la Fiscalía).
- Se reconoce calidad de victima
- Se fija fecha para realizar audiencia preparatoria.

EJEMPLO 3:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCT0C / PMPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, DECLARA LEGAL LA ACUSACION FORMULADA EN CONTRA DE JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO. SIN RECURSOS

NOTA: El código en la casilla de decisión judicial corresponderá el **código 4001** Declara legal o **4002** Declara ilegal.



Version 01 Página **9** de **33**



AUDIENCIA PREPARATORIA.

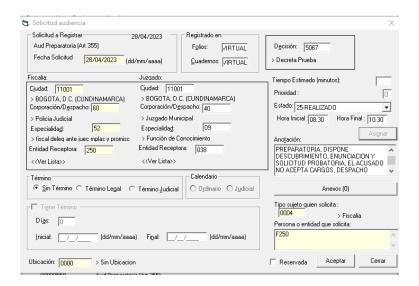
En esta audiencia se decide o consigna sobre:

- Las partes manifiestan sus observaciones respecto al descubrimiento de pruebas.
- Se descubrirán los elementos probatorios por parte de la Defensa, se enunciarán y solicitarán las pruebas que se harán valer en el juicio oral.
- Se hace referencia a estipulaciones probatorias, ello para tener como probados algunos hechos.
- Se consigna si el acusado acepta o no cargos.
- Despacho se pronunciará sobre decreto de pruebas (rechazo, inadmisión, exclusión de la prueba), y como es un auto interlocutoria está sujeto a interponer recursos de reposición con subsidio de apelación.
- Se fija fecha para audiencia de juicio oral.

EJEMPLO 4:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC, DECRETA LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES, ACTUACIONES SEGUIDAS CONTRA JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO. SIN RECURSOS

NOTA: El código en la casilla de decisión judicial corresponderá al código 5067: Decreta pruebas.



AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

En esta audiencia se decide o determina sobre:

- Se consigna sobre si el acusado se declara o no culpable de los cargos por los que se le acusaron.
- La fiscalía presenta Teoría del caso. (la defensa no está obligada a presentar Teoría).
- Se inicia y clausura etapa probatoria.
- Proceden alegaciones finales
- Se anuncia sentido de fallo a emitir.
- Se corre traslado art. 447 del C.P.P. en caso de que el sentido de fallo sea de carácter condenatorio)
- Se emite sentencia o se fija fecha para proferirla.

EJEMPLO 5:

11-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC, EL ACUSADO JUAN PEREZ SE DECLARA INOCENTE DE LOS CARGOS, POR DELITO DE HURTO AGRAVADO, SE INICIA, /SE CONTINUA / SE CLAUSURA EL DEBATE PROBATORIO, (SEGÚN SEA EL CASO), PROCEDEN ALEGACIONES FINALES, DESPACHO ANUNCIA SENTIDO DE FALLO CONDENATORIO/ABSOLUTORIO, SE

Version 01 Página 10 de 33

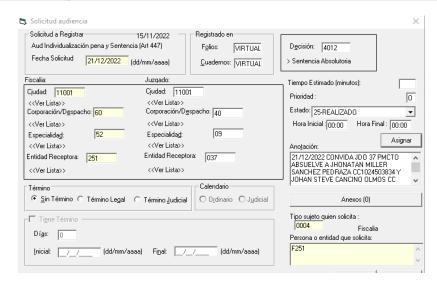


CORRE TRASLADO ART. 447 DEL C.P.P. A JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO. SIN RECURSOS

NOTA: En caso de que solo emita <u>sentido de fallo</u> y fije fecha para traslado o lectura de sentencia en decisión judicial corresponderá el código **4047/4748** (Sentido de fallo absolutorio o condenatorio).

La **sentencia** se registrará en la actuación denominada INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA y es en esta anotación en la que se señala si quedó ejecutoriada la decisión, objeto de recursos.

NOTA: En este caso en decisión judicial corresponderá el código **4009/4012** (condenatorio/absolutorio).



2.2.2 ETAPA DE CONOCIMIENTO CON ALLANAMIENTO A CARGOS.

Cuando el imputado se allana a cargos en audiencia de formulación de imputación, la fiscalía presenta Escrito de Acusación con Allanamiento a Cargos, se somete a reparto y el Juzgado al que le corresponda llevará a cabo las siguientes audiencias:

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO A CARGOS.

Ordinariamente en esta audiencia se manifiesta sobre:

- Se instala diligencia.
- Si se imparte o no legalidad al allanamiento a cargos que hace el imputado en audiencia de formulación de imputación.
- En caso de impartirse legalidad a dicho allanamiento a cargos, el Juzgado anunciará el sentido del fallo condenatorio.
- Se corre traslado art. 447 del C.P.P.
- Se dirá si se emite sentencia o se fija fecha para emitirla.

NOTA: El allanamiento a cargos también se puede dar en cualquier etapa procesal antes de iniciar el juicio oral. En caso de que se realice en la acusación, preparatoria o instalación de juicio oral se realiza el registro con VARIACION DE AUDIENCIA.

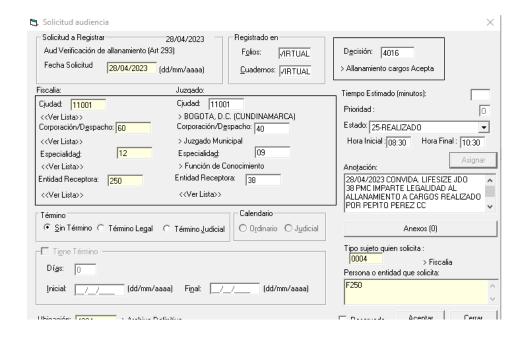
EJEMPLO 6:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC, IMPARTE APROBACION AL ALLANAMIENTO A CARGOS QUE HICIERA EL SR JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO, SE ANUNCIA SENTIDO DE FALLO CONDENATORIO, SE CORRE TRASLADO ART 447 DEL C.P.P. SIN RECURSOS

NOTA: En decisión judicial corresponde el **código 4016**: Allanamiento cargos y en caso de no aceptar corresponderá al código 5058, no aceptada.

Version 01 Página 11 de 33





AUDIENCIA DE VERIFICACION DE PREACUERDO.

Igualmente, aun cuando el imputado en audiencia de formulación de imputación no se allanare a cargos, posteriormente a que la fiscalía presente Escrito de Acusación sin Allanamiento a cargos, es posible que se suscriba un preacuerdo entre la fiscalía y el acusado, razón por la cual este se puede verificar en audiencia ante juzgado de conocimiento, luego de suscribirse.

En tal situación se dará variación de la naturaleza de la audiencia por verificación de preacuerdo; en este caso en la actuación a registrar sea la acusación, preparatoria o instalación de juicio oral se realizará el registro indicando en la decisión de la anotación el código 6067.

Ordinariamente en esta audiencia se manifiesta sobre:

- Se instala diligencia.
- Si se imparte o no legalidad al preacuerdo celebrado entre la fiscalía y el imputado.
- En caso de impartirse legalidad al preacuerdo, tal decisión será susceptible de recursos; de no ser interpuestos, se anunciará el sentido del fallo condenatorio.
- Se corre traslado art. 447 del C.P.P.
- Se dirá si se emite sentencia o se fija fecha para emitirla.

NOTA: En decisión judicial corresponde el **código 4018**: Aprueba preacuerdo y en caso de no aceptar corresponde al **código 6063**, niega preacuerdo.

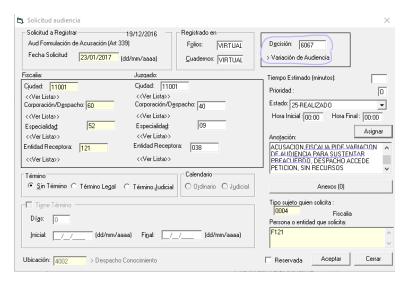
VARIACION DE AUDIENCIA

EJEMPLO 7:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC INSTALA AUDIENCIA DE ACUSACION/PREPARATORIA, JUICIO ORAL, FISCALIA SOLICITA VARIACION DE AUDIENCIA PARA SUSTENAR PREACUERDO. DESPACHO ACCEDE PETICION, SIN RECURSOS

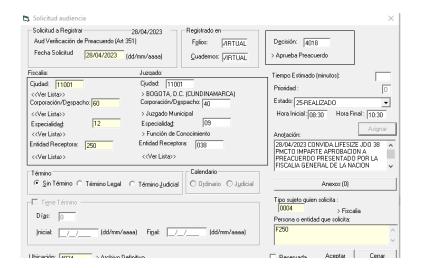
Version 01 Página 12 de 33





EJEMPLO 8:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC IMPARTE APROBACION AL PREACUERDO SUSCRITO POR JUAN PEREZ), POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO. SIN/CON RECURSOS. SE ANUNCIA SENTIDO DE FALLO CONDENATORIO, SE DA TRASLADO ART 447 DEL C.P.P. Y SE EMITE SENTENCIA



NOTA: La sentencia se registrará en la actuación denominada INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA y es en esta anotación en la que se señala si quedó ejecutoriada la decisión o es objeto de recursos.

2.2.3 FORMAS DE TERMINACIÓN DE UN PROCESO.

SENTENCIAS

Es la decisión proferida por Juez de la República que pone fin al proceso penal en la cual se resuelve una causa criminal en la que se decide la responsabilidad del implicado en la comisión de una conducta punible, dicha decisión puede ser de carácter condenatoria o absolutoria y es susceptible de recurso de apelación.

Sentencia condenatoria

Version 01 Página 13 de 33



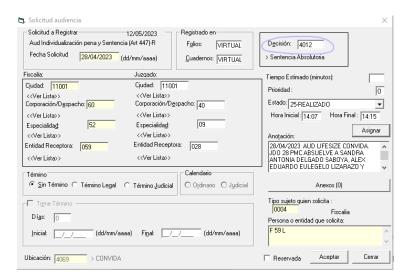
EJEMPLO 8:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PPC/PMC CONDENA A JUAN PEREZ A PENA PRISIÓN Y ACCESORIA DE 35 MESES POR HURTO AGRAVADO, MULTA: XXX. CONCEDE O NO SUBROGADOS. CAUCIÓN: XXX. EN FIRME O APELADA (MENCIONANDO EL SUJETO PROCESAL QUE RECURRE LA DECISION).

Sentencia Absolutoria.

EJEMPLO 9:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC ABSUELVE A JUAN PEREZ POR HURTO AGRAVADO, ORDENA CANCELACIÓN DE ANOTACIONES Y ARCHIVO DEFINITIVO DE DILIGENCIAS. EN FIRME O APELADA (MENCIONANDO EL SUJETO PROCESAL QUE RECURRE LA DECISION).



AUTO INTERLOCUTORIO

Es aquel pronunciamiento que emite un Juez de la República, a través del cual se toma una decisión de fondo al interior del proceso penal, susceptibles de recurso.

Preclusión:

La Ley 906 de 2004 establece que la preclusión se puede dar en la etapa de investigación o en la de juzgamiento.

El Proceso puede originarse con escrito de preclusión, el Fiscal presentará dicho escrito que será sometido a reparto ante Juez Penal Municipal o del Circuito con Función de Conocimiento, procederá a citar a Audiencia de Preclusión, decisión que puede ser objeto de recurso.

NOTA: El auto se registra en la actuación denominada *PRECLUSION* y es en ésta anotación en la que se señala si quedó ejecutoriada o no.

El código en decisión judicial corresponde a 4044 decreta preclusión ó 4043 niega preclusión.

EJEMPLO 10:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC DECRETA PRECLUSION INVESTIGACION A FAVOR DE JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRVADO, ORDENA CANCELACIÓN DE ANOTACIONES Y ARCHIVO DEFINITIVO DE DILIGENCIAS. EN FIRME O APELADA (MENCIONANDO EL SUJETO PROCESAL QUE RECURRE LA DECISION).

Version 01 Página 14 de 33



Variación de audiencia:

Si se presenta solicitud de preclusión en cualquier etapa del juicio oral, acusación, preparatoria, juicio oral, El Juez instalará la respectiva audiencia y por solicitud de una de las partes pedirá la variación de la audiencia argumentando el caso concreto. De acceder a la petición el despacho instalará la audiencia de Preclusión, de lo contrario proseguirá con la audiencia citada. Decisión que es susceptible a recursos.

EJEMPLO 11:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC INSTALA AUDIENCIA DE ACUSACION, PREPARATORIA, JUICIO ORAL, LA FISCALIA/LA DEFENSA EN USO DE LA PALABRA SOLICITA VARICION DE AUDIENCIA PARA SUSTENTAR PRECLUSION. DESPACHO ACCEDE PETICION, EN FIRME O APELADA (MENCIONANDO EL SUJETO PROCESAL QUE RECURRE LA DECISION).

NOTA: En este caso en decisión judicial corresponderá inicialmente al **código 6067**, variación de audiencia si el juez acepta la petición. Posterior a ello se registrará actuación denominada PRECLUSION.

Aplicación Principio de Oportunidad en modalidad de Extinción de la Acción Penal.

Estando en curso un proceso sea en etapa preliminar o de conocimiento, la Fiscalía podrá solicitar ante un Juez de Control de garantías aplicar principio de oportunidad en la modalidad de suspensión o renuncia.

EJEMPLO 12:

13-07-22 LIFESIZE, EL JUZGADO 6 PMGTIAS IMPARTE LEGALIDAD A APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN MODALIDAD DE SUSPENSIÓN / RENUNCIA DE LA ACCION PENAL A FAVOR DE JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO, EN CONSECUENCIA, ORDENA CESAR CON EFECTOS DE COSA JUZGADA LAS DILIGENCIAS, ORDENA CANCELACIÓN DE ANOTACIONES Y ARCHIVO DEFINITIVO DE DILIGENCIAS. EN FIRME O APELADA (MENCIONANDO EL SUJETO PROCESAL QUE RECURRE LA DECISION).

NOTA: La decisión será 4038, extinción de la acción penal.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ABREVIADO SEGÚN LEY 1826 DE 2017 Y SU REGISTRO EN SISTEMA JUSTICIAL SIGLO XXI.

PROCESO ABREVIADO

Es un esquema procesal, que se ha implementado en Colombia desde el año 2017. Concretamente, reduce el número de audiencias, simplifica el trámite del juicio oral e introduce la figura del acusador privado.

Este tipo de proceso podrá tener audiencias preliminares. La fiscalía General de la Nación presentará el Escrito de Acusación con el Acta de traslado de acusación con aceptación o no de cargos por parte del procesado.

Se suprime el acto de imputación. En cambio, la comunicación de los cargos se hará, como regla general, a través del traslado del escrito de acusación.

TRASLADO

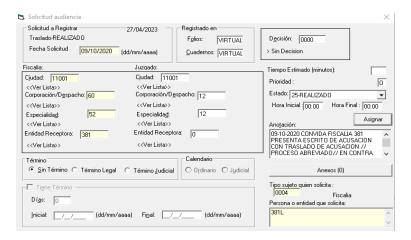
EJEMPLO 13:

13-07-22 FISCALIA 19 LOCAL/ SECCIONAL PRESENTA ESCRITO DE ACUSACION CON TRASLADO DE ACUSACION // PROCESO ABREVIADO// EN CONTRA DE JUAN PEREZ POR DELITO DE HURTO CALIFICADO CON/SIN ACEPTACION DE CARGOS.

Version 01 Página 15 de 33



NOTA: En este caso el registro de realizará en TRASLADO y en decisión judicial corresponderá el **código 0000**, por cuanto en esta etapa no hay decisión judicial.



AUDIENCIA CONCENTRADA

El procedimiento especial abreviado contempla una audiencia concentrada para la formalización de la acusación y la evacuación de las solicitudes probatorias de las dos partes, entre otras cosas.

En el marco de la audiencia concentrada, se da la posibilidad de que el procesado se allane a cargos. Se verifica que el descubrimiento del ente acusador haya sido completo y se solicita la práctica de pruebas para el juicio oral. Con esto, se busca integrar las actividades propias de la audiencia de acusación y preparatoria, de manera que se mantenga el mismo nivel de respeto por las garantías procesales del procedimiento ordinario.

Ordinariamente en esta audiencia se manifiesta sobre:

- Se reconoce victima
- Saneamiento proceso: impedimentos, incompetencias, recusaciones, nulidades.
- El Acusado acepta o no cargos
- Se realiza descubrimiento, enunciación y solicitud probatoria.
- Despacho se pronuncia sobe decreto de pruebas
- Fija fecha para audiencia de juicio oral.

NOTA: El código en la casilla de decisión judicial corresponderá al **código 5067**: Decreta pruebas.

EJEMPLO 14:

13-07-22 LIFESIZE JUZGADO 3 PMC RECONOCE CALIDAD DE VICTIMA; LAS PARTES NO HACEN MANIFESTACION SOBRE IMPEDIMENTOS, INCOMPETENCIAS, RECUSACIONES Y NULIDADES; ACUSADO NO ACEPTA CARGOS, LAS PARTES HACEN ENUNCIACION Y SOLICITUD PROBATORIAS. DESPACHO DECRETA LO SOLICITADO, EN FIRME O APELADA (MENCIONANDO EL SUJETO PROCESAL QUE RECURRE LA DECISION SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.

Version 01 Página **16** de **33**

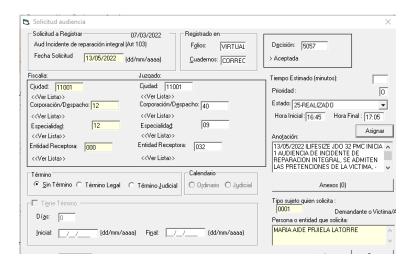




4. DESCRIPCION DEL REGISTRO DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL

En firme la sentencia condenatoria y previa solicitud expresa de la víctima y en caso de ser menor de edad la víctima se iniciará de manera oficiosa. El incidente se dará en tres audiencias: primera, segunda y tercera incidental.

NOTA: El ícono que se utiliza para realizar los registros es INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL.



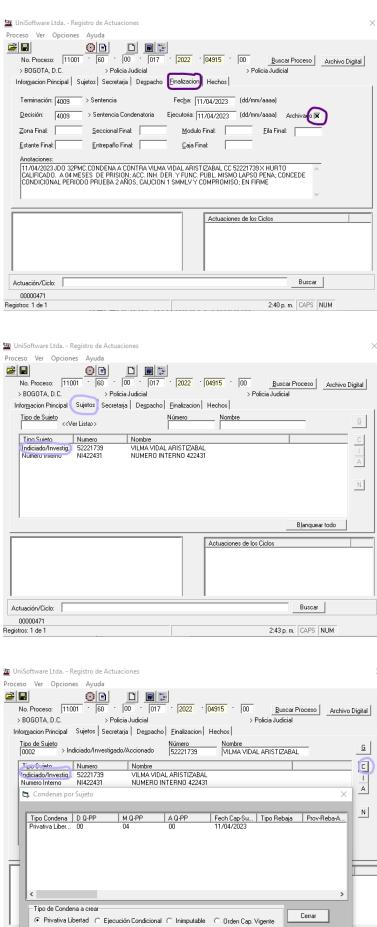
5. MÓDULOS QUE SE UTILIZAN EN SISTEMA JUSTICIA XXI PARA REGISTRO DE SENTENCIAS

Una vez registradas todas las actuaciones del expediente virtual o físico, se procede a realizar la finalización

Sentencia condenatoria

Version 01 Página 17 de 33



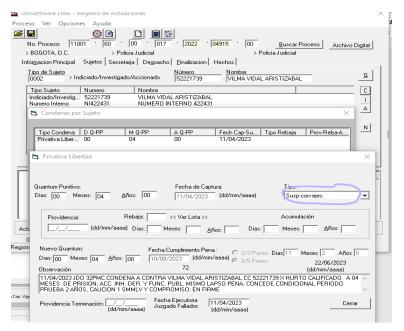


Version 01 Página 18 de 33

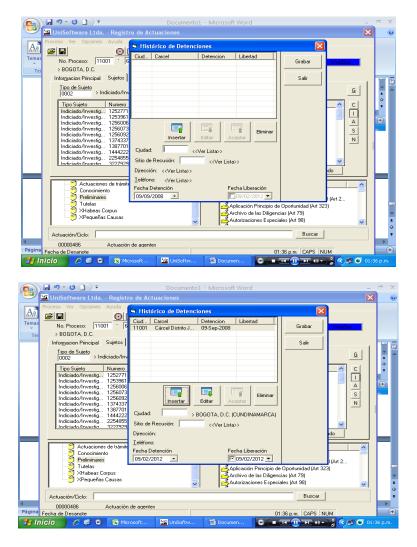
2:45 p. m. CAPS NUM

00000471

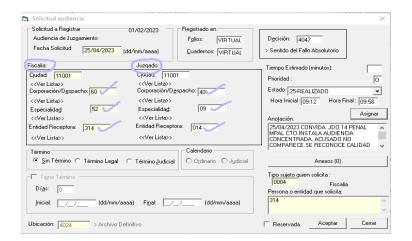




En el caso que se emita boleta de encarcelamiento al procesado, se debe abrir el siguiente ícono, igualmente se debe realizar la liberación en caso de libertad.



Version 01 Página 19 de 33



ESTADO DE REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA

Según corresponda y de conformidad con los siguientes parámetros:

ASIGNADO (01): Este estado hace referencia a la adjudicación del conocimiento preliminar y/o conocimiento ordinario de un expediente a determinado despacho judicial.

- Este estado se utiliza únicamente por los Grupos de Ventanilla de Audiencias Inmediatas y Reparto de Conocimiento.
- Cuando se realiza el registro en Sistema Justicia XXI de un expediente, si se encuentra una actuación con este Estado, debe cambiarse por realizado o no realizado según corresponda.
- No se trata de un estado de realización definitivo, sino transitorio, es decir, hasta tanto se realice el registro de las actuaciones totales de un expediente.

BLOQUEADO (02): Este estado se define como aquel que implica una interrupción de la marcha de un proceso. No obstante, como no se encuentra funcionalidad alguna de este estado, no se utiliza por ningún grupo del Centro de Servicios Judiciales.

NO ASIGNADO (03): En caso de que la fiscalía radique una solicitud de audiencia y no sea factible su adjudicación a un juzgado para que la realice, pudiera cobrar vigencia este estado, sin embargo, en la práctica cada solicitud de audiencia radicada en ventanilla es asignada de inmediato por lo que en caso de no poderse realizar el juzgado deja la constancia del caso, es decir, siempre son asignadas. Por ello, como no se encuentra funcionalidad alguna de este estado, no se utiliza por ningún grupo del Centro de Servicios Judiciales.

NO REALIZADO: Este estado denota y describe la NO instalación, ejecución y/o materialización de una audiencia que debía llevarse a cabo. Teniendo en cuenta que dicha ejecución no se lleva a efecto a causa de varias motivaciones y éstas deben ser descritas lo más inequívocas y ciertas posible, se cuenta con una variedad de supuestos que además de ser seleccionados en Sistema Justicia XXI, deben encontrar asidero fáctico en el contenido de la observación.

NOTA: El registro de estos estados es obligatorio y se debe hacer de forma exacta y veraz por ser fuente de información estadística para usuarios internos y externos.

• No Realizado, Audiencia anterior se prolonga (04)

EJEMPLO:

12/12/2023, EL JUZGADO 12 PCC / PMC DEJA CONSTANCIA DE NO REALIZACION DE AUDIENICA POR CUANTO DESPACHO SE PROLONGA EN OTRA AUDIENCIA, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 16/12/2023 A PARTIR DE LAS 08:00 AM.

12/12/2011, EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA DEFENSA NO ASISTE.

Version 01 Página **20** de **33**



• No Realizado, Defensa no se presentó. (05)

EJEMPLO: 28/11/2023, EL JUZGADO 12 12 PCC / PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACIÓN DE AUDIENICA PRO CUANTO DEFENSA NO SE PRESENTA/ NO HACE CONEXIÓN. SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 13/12/2023 A PARTIR DE LAS 14:00 P.M.

• Defensa removida o Renuncia. (06)

EJEMPLO:

28/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA DEFENSA PRESENTO RENUNCIA AL CARGO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 13/12/2013 A PARTIR DE LAS 14:00 P.M.

28/11/2011, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO EL IMPUTADO MANIFIESTA OTORGARA PODER A UN NUEVO DEFENSOR.

• Defensa se Excusó. (07)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien ejerce el papel de defensor días antes de instalar la diligencia o el mismo día estando a punto de iniciarla manifiesta al Juzgado no poder asistir en razón de incapacidad, otra diligencia programada con antelación ante otra entidad o cualquier motivo que le impide asistir. Esta razón implica que la defensa allegue documentos para justificar que no asistirá a la audiencia, de lo que el Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al grupo de Registro se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no, de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

13/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA DEFENSA ALLEGA ESCRITO EXCUSANDOSE, EN EL QUE MANIFIESTA NO PODER ASISTIR EN RAZON A QUEN TIENE OTRA AUDIENCIA PROGRAMADA/ESTA DE TURNO EN URI/, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 12/12/2023 A PARTIR DE LAS 09:00 AM.

12/11/2023, EL JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA DEFENSA ALLEGA A TRAVES DE SU SECRETARIA INCAPACIDAD MEDICA POR EL TERMINO DE 3 DIAS.

• Defensa Solicita Aplazamiento (08)

Esta razón es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien ejerce el papel de defensor allega memorial no solo excusando su ausencia el día de la audiencia, sino que igualmente solicita el aplazamiento de la misma, es decir, solicita se fije nueva fecha para realizarla. Igualmente, se da cuando al momento de instalar la diligencia, la defensa solicita el uso de la palabra a efectos de solicitar el aplazamiento de la misma por razones de tener que ausentarse, pedir tiempo para estudio de elemento material probatorio, etc., en caso de acceder a dicho aplazamiento, el Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, salvo excepciones, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA DEFENSA SOLICITA APLAZAMIENTO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

Version 01 Página 21 de 33



23/11/2011, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO LA DEFENSA SOLICITA APLAZAMIENTO.

• Detenido no remitido (09).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien se encuentra privado de la libertad no es conducido a la audiencia o no hacen conexión en el caso de audiencia virtual por parte del INPEC o quien haga sus veces, ya sea del establecimiento carcelario o la sala de detenidos de la URI correspondiente.

Es decir, esta causa de no realización de la audiencia es atribuible a quien le corresponda la custodia del detenido y no lo conduzca de forma oportuna para realizar las audiencias del caso. El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, utilizaremos esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

28/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC / PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO EL DETENIDO JUAN PEREZ NO FUE REMITIDO DE LA CARCEL NACIONAL MODELO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 04/12/2011 A PARTIR DE LAS 15:00 PM, LIBRANDOSE NUEVAMENTE LAS REMISIONES DEL CASO.

28/11/2023, EL JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA NO SE REALIZA POR CUANTO EL INDICIADO JUAN PEREZ NO FUE TRAIDO DE LA CARCEL LA PICOTA.

• Fallas Técnicas (10)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando al momento de realizarse una audiencia por razones de sistema, grabación o inconvenientes de índole técnico o de conexión no se permite la ejecución de ésta. El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA AUDIENCIA NO PUDO LLEVARSE A CABO POR CUANTO EL SISTEMA DE GRABACION DE AUDIENCIA EN LA SALA ASIGNADA NO FUNCIONO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 05/12/2023 A PARTIR DE LAS 11:00 AM.

23/11/2011, EL JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO EL SISTEMA

• Fiscal no se Presentó (11)

EJEMPLO:

Version 01 Página 22 de 33



28/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC / PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA POR CUANTO FISCALIA NO SE PRESENTA/ NO HACE CONEXIÓN. SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 13/12/2023 A PARTIR DE LAS 14:00 P.M.

12/12/2023, EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA FISCALIA NO ASISTE.

• Fiscal se excusó (12)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien ejerce el papel de fiscal días antes de instalar la diligencia o el mismo día estando a punto de iniciarla manifiesta al Juzgado no poder asistir en razón de incapacidad, otra diligencia programada con antelación ante otra entidad o cualquier motivo que le impida asistir. Esta razón implica que la fiscalía como sujeto procesal justifique documentalmente su no asistencia a la audiencia, de lo que el Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia cuando llega al grupo de Registro se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

13/11/2023, 28/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC / PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA POR CUANTO FISCALIA ALLEGA ESCRITO EXCUSANDOSE DE ASISTIR, EN EL QUE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INCAPACITADA/ SE ENCUENTRA EN OTRA AUDIENCIA, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 12/12/2023 A PARTIR DE LAS 09:00 AM.

12/11/2023, EL JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA FISCALIA ALLEGA INCAPACIDAD MEDICA POR EL TERMINO DE 2 DIAS.

• Fiscal retira solicitud (13)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada en instancia preliminar predominantemente, y excepcionalmente en conocimiento cuando se ha presentado una solicitud de preclusión y cuando el Juzgado de Conocimiento va a realizar la audiencia la fiscalía decide retirarla; no hay factibilidad que en otra actuación de conocimiento pueda ser utilizada.

Esta razón cobra vigencia cuando quien ejerce el papel de fiscal radica una solicitud de audiencia preliminar y al momento de realizarse ante el juez de garantías respectivo, decide retirarla. El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega a nosotros como Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

Se repite, en Juzgados de Conocimiento, se presenta solamente en los casos de las preclusiones y no se fijará nueva fecha, ya que el impulso del proceso depende exclusivamente de la fiscalía.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

13/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA FISCAL RETIRA SOLICITUD DE PRECLUSION.

12/11/2023, EL JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA FISCALIA RETIRA LA SOLICITUD.

Version 01 Página 23 de 33



• Imputado no citado debidamente (14).

Esta razón de NO REALIZADO, es utilizada tanto en instancia preliminar (audiencias programadas) como de conocimiento, cuando quien se encuentra vinculado al proceso en calidad de indiciado, imputado o acusado, debía ser citado para llevar a cabo una audiencia, pues ese es su derecho, y no se hizo o de haberlo hecho se efectuó la citación a una dirección equivocada, a una persona equivocada, en una fecha equivocada, ante un juzgado equivocado o cualquier circunstancia errónea que hubiera provocado la no asistencia de dicha persona a la diligencia.

Esta razón normalmente es advertida por el Juzgado al que se le asigna el conocimiento de las diligencias, el que observa las citaciones libradas y obrantes en el expediente, por tanto, éste dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia, solicitando se libren las comunicaciones de forma adecuada.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía, pero advertirá sobra la necesidad de librar las comunicaciones de forma adecuada.

EJEMPLO:

13/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO SE OBSERVA QUE EL IMPUTADO FUE CITADO A UNA DIRECCION ERRONEA, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 12/12/2011 A PARTIR DE LAS 09:00 AM

12/11/2023, EL JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO EL INDICIADIO NO FUE CITADO DEBIDAMENTE.

• Imputado no se Presentó (15).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando estando presentes los sujetos procesales, quien funge como indiciado, imputado o acusado no asiste, sin previa justificación. El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le dé al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

12/12/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO EL ACUSADO NO ASISTE, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 16/12/2023 A PARTIR DE LAS 08:00 AM.

12/12/2023, EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO EL INDICIADO NO ASISTE.

• Imputado solicito Aplazamiento (16).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien funge como indiciado, imputado o acusado allega memorial no solo excusando su ausencia el día de la audiencia, sino que igualmente solicita el aplazamiento de la misma, es decir, solicita se fije nueva fecha para realizarla.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

Version 01 Página **24** de **33**



En Juzgados de garantías, salvo excepciones, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO EL ACUSADO SOLICITA APLAZAMIENTO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2011 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2011, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO EL IMPUTADO SOLICITA APLAZAMIENTO.

• Juez no Disponible (17).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien es titular de un Despacho Judicial a quien le ha sido asignado el conocimiento de una audiencia o un proceso, dependiendo el estado de éste, se encuentre en incapacidad de adelantar actuaciones ya sea por circunstancias de índole personal o laboral.

Tales circunstancias, pudieran hacer referencia a permisos otorgados por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, incapacidad médica o cualquier circunstancia que impida la presencia del Juez en el estrado para llevar a efecto la audiencia solicitada. Igualmente, el Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO EL TITULAR DEL DESPACHO SE ENCUENTRA DE PERMISO OTORGADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA/ SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2011, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO EL TITULAR DEL DESPACHO SE ENCUENTRA INCAPACITADO POR EL TERMINO DE 5 DIAS.

No presencia de ninguna de las partes (18).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar (audiencias programadas) como de conocimiento, cuando el Despacho Judicial al instalar la audiencia, verifica que ninguno de los sujetos procesales ha hecho presencia, razón que no permite llevar a cabo la diligencia. Igualmente, cobra vigencia cuando no obstante estar citadas las partes, solamente asiste uno de los sujetos procesales, pero ningún otro comparece.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

Version 01 Página 25 de 33



23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO NO COMPARECIERON LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2023, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO NO SE INTEGRO DEBIDAMENTE EL CONTRADICTORIO. SOLAMENTE COMPARECE LA REPRESENTANTE DE LA FISCALIA.

N/A (19)

Se utiliza cuando ninguna de las otras razones se adecúa a la lista desplegable.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR SUSPENSIÓN DE TERMINOS POR EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19. SE FIJA NUEVA FECHA PARA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

Sala no disponible (20).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando aun estando presentes los sujetos procesales para realizar una audiencia, no se cuenta con una sala de audiencias adaptada con la tecnología necesaria para disponer cada una de las intervenciones de éstos de forma ordenada, adecuada y que propenda por la conservación de la misma tanto en medio tecnológico como escrito.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llegue al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA POR CUANTO SE PRESENTARON PROBLEMAS CON LA SALA DE AUDIENCIAS, SIENDO NECESARIO VOLVER A FIJAR FECHA PARA SU REALIZACION, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2023, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO NO SE CONTO CON SALA DE AUDIENCIAS PARA REALIZARLA.

• Testigo no Citado (21).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada en instancia de conocimiento, cuando quien es llamado al proceso en calidad de testigo, debía ser citado para llevar a cabo una audiencia, y no se hizo o de haberlo hecho se efectuó la citación a una dirección equivocada, a una persona equivocada, en una fecha equivocada, ante un juzgado equivocado o cualquier circunstancia errónea que hubiera provocado la no asistencia de dicha persona a la diligencia.

Esta razón normalmente es advertida por el Juzgado al que se le asigna el conocimiento de las diligencias, el que observa las citaciones libradas y obrantes en el expediente, por tanto, éste dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llegue al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

Los Juzgados de Conocimiento, normalmente fijan nueva fecha para llevar a efecto la audiencia, solicitando se libren las comunicaciones de forma adecuada.

Esta razón no opera para audiencias preliminares.

Version 01 Página **26** de **33**



EJEMPLO: 13/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO DE LOS TESTIGOS NO FUE CITADO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 12/12/2023 A PARTIR DE LAS 09:00 AM

Testigo no se presentó (22).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada en instancia de conocimiento, cuando quien es llamado al proceso en calidad de testigo no asiste, sin previa justificación. El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llegue al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

Los Juzgados de Conocimiento, normalmente fijan nueva fecha para llevar a efecto la audiencia. Esta razón no opera para las audiencias preliminares.

EJEMPLO:

12/12/2023, EL JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO UNO DE LOS TESTIGOS NO ASISTIO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 16/12/2023 A PARTIR DE LAS 08:00 AM.

• Víctima no Citada (23)

Esta razón de NO REALIZADO, es utilizada tanto en instancia preliminar (audiencias programadas) como de conocimiento, cuando quien se encuentra vinculado al proceso en calidad de víctima, debía ser citado para llevar a cabo una audiencia, pues ese es su derecho, y no se hizo o de haberlo hecho se efectuó la citación a una dirección equivocada, a una persona equivocada, en una fecha equivocada, ante un juzgado equivocado o cualquier circunstancia errónea que hubiera provocado la no asistencia de dicha persona a la diligencia.

Esta razón normalmente es advertida por el Juzgado al que se le asigna el conocimiento de las diligencias, el que observa las citaciones libradas y obrantes en el expediente, por tanto, éste dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llegue al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia, solicitando se libren las comunicaciones de forma adecuada.

En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía, pero advertirá sobra la necesidad de librar las comunicaciones de forma adecuada.

EJEMPLO:

13/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO SE OBSERVA QUE LA VICTIMA LAURA SANCHEZ NO FUE CITADA, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 12/12/2023 A PARTIR DE LAS 09:00 AM.

12/11/2023, EL JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA VICTIMA NO FUE CITADA.

Víctima no se Presentó (24).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando estando presentes los sujetos procesales, quien funge como víctima no asiste, sin previa justificación.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llegue al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

Version 01 Página 27 de 33



En Juzgados de garantías, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le dé al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

12/12/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO LA VICTIMA NO ASISTE, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 16/12/2023 A PARTIR DE LAS 08:00 AM.

12/12/2023, EL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA VICTIMA NO ASISTE.

• Realizado (25).

Esta razón de REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando se cumple con el propósito de la audiencia.

EJEMPLO:

20/11/2023, LIFESIZE, EL JUZGADO 13 PCC/PMC INSTALA DILIGENCIA, SE IMPARTE APROBACION AL PREACUERDO CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA Y EL SR JUAN PEREZ POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO, SE ANUNCIA SENTIDO DE FALLO CONDENATORIO, SE CORRE TRASLADO ART 447 DEL C.P.P. Y SE EMITE SENTENCIA QUE NO ES SOMETIDA A RECURSOS.

Suspendido (26).

Esta razón de SUSPENDIDO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando en el desarrollo de cualquier audiencia, las partes solicitan se suspenda la audiencia y expresan su motivación o el despacho suspende a fin de decidir, o por lo avanzado de la hora, o porque tiene otra audiencia programada.

EJEMPLO:

20/11/2023, SALA 207B, EL JUZGADO 13 PCC/PMC INSTALA DILIGENCIA, SE INICIA ETAPA PROBATORIA, SE ESCUCHAN 3 TESTIMONIOS, PERO POR LO AVANZADO DE LA HORA, EL DESPACHO DECIDE SUSPENDER LA DILIGENCIA PARA CONTINUARLA EL 04/12/2011 A PARTIR DE LAS 12:00 M.

Programada (27).

Esta razón de PROGRAMADA corresponde únicamente al grupo de comunicaciones cuando crea la actuación citando a la respectiva audiencia tanto en audiencia preliminares como de conocimiento, es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento.

No se trata de un estado de realización definitivo, sino transitorio, es decir, hasta tanto se realice el registro de las actuaciones totales de un expediente.

• Fiscalía solicita Aplazamiento (28)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien funge como fiscal allega memorial o manifiesta no solo excusando su ausencia el día de la audiencia, sino que igualmente solicita el aplazamiento de la misma, es decir, solicita se fije nueva fecha para realizarla.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, salvo excepciones, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

Version 01 Página 28 de 33



EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA POR CUANTO EL FISCAL SOLICITA APLAZAMIENTO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2023, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO EL FISCAL SOLICITA APLAZAMIENTO.

Víctima solicita Aplazamiento (29).

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien funge como víctima allega memorial no solo excusando su ausencia el día de la audiencia, sino que igualmente solicita el aplazamiento de la misma, es decir, solicita se fije nueva fecha para realizarla.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza esta opción, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

En Juzgados de Conocimiento, normalmente se fijará nueva fecha para llevar a efecto la audiencia.

En Juzgados de garantías, salvo excepciones, no se fijará nueva fecha y la realización o no de la diligencia dependerá exclusivamente del impulso que le de al proceso la Fiscalía.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO LA VICTIMA SOLICITA APLAZAMIENTO, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2023, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO LA VICTIMA SOLICITA APLAZAMIENTO.

- Apoderado Víctima no asiste (31)
- Apoderado de víctima no fue citado (32)
- Apoderado víctima pide aplazamiento (33)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando quien funge como Apoderado de Víctima no asiste o no fue citado o allega memorial solicitando aplazamiento.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza una de estas opciones, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR CUANTO APODERADO DE VICTIMAS NO ASISTE/ SOLICITA APLAZAMIENTO/ NO FUE CITADO SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

23/11/2023, EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEJA CONSTANCIA LA DILIGENCIA, NO SE EFECTUA POR CUANTO APODERADO DE VICTIMAS NO ASISTE/ SOLICITA APLAZAMIENTO/ NO FUE CITADO

• Sin carpeta original (34)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada tanto en instancia preliminar como de conocimiento, cuando el ente acusador hace manifestación que no le ha llegado la carpeta original, por cuanto en la

Version 01 Página 29 de 33



organización interna de la Fiscalía, un fiscal realiza las diligencias de indagación y otro está asignado para Juicios.

El Despacho Judicial dejará la constancia respectiva de no realización de la diligencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza una de estas opciones, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC DEJA CONSTANCIA, LA DILIGENCIA NO SE EFECTUA POR DELEGADO FISCAL HACE MANIFESTACIÓN QUE NO CUENTA CON EL EXPEDIENTE. SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 29/11/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

• Sin Constancia (35)

Esta razón de NO REALIZADO es utilizada en instancia de conocimiento, cuando en el expediente físico o virtual existe la planilla de citación y el despacho no deja constancia de no realización de audiencia y cuando llega al Grupo de Registro, se utiliza una de estas opciones, dejando la observación totalmente congruente con la enunciación del estado.

EJEMPLO:

23/11/2023, EL JUZGADO 12 PCC/PMC NO DEJA CONSTANCIA DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA

Las siguientes constancias corresponde a registros exclusivos de Audiencias preliminares:

- Indiciado no se presentó (30)
- Defensa Retira solicitud (36)
- Defensa no citada (37)
- Ministerio Publico no Asiste (38)
- Fiscal sin identificación (39)
- Peticionario retira solicitud (40)
- Indiciado solicita aplazamiento (41)
- Hora en que se instala y finaliza la diligencia, de conformidad con los datos consignados en acta por parte del Juzgado que la realiza. En caso de no tener este dato, se deberá dejar el dato en ceros (00) ello porque consignando estos datos podemos controlar que juzgados pudieran estar omitiendo dicho requerimiento.
- Sujeto que solicita la audiencia, eligiendo el código que le corresponda de conformidad con el listado facilitado por sistema Justicia XXI.
- Si se trata de la fiscalía, bastará con el número del fiscal y la especialidad, si se tratare de otro sujeto se deberá consignar su nombre.
- Por último, de conformidad con las particularidades de cada expediente, éste deberá direccionarse al Grupo o Despacho que corresponda, también en anuencia con el listado de grupos expuestos por Sistema Justicia XXI.

NOTA: Es de obligatorio cumplimiento registrar las diligencias y las constancias de no realización de audiencia, siguiendo los parámetros delimitados en esta actividad.

No se aceptan abreviaturas.

La información debe ser precisa y clara.

6. ENVIO EXPEDIENTES A OTROS GRUPOS O DESPACHOS

El envío de expedientes a todos los grupos del Centro de Servicios Judiciales, o a los despachos, debe ser registrado en el Sistema Justicia XXI para establecer la trazabilidad de los procesos y la ubicación de los mismos en tiempo real.

Version 01 Página 30 de 33



En la anotación se consigna:

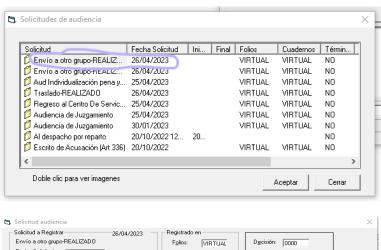
- Fecha,
- Folios,
- Número de cd,
- Grupo que envía,
- · Grupo a donde va dirigido,
- Trámite a realizar.

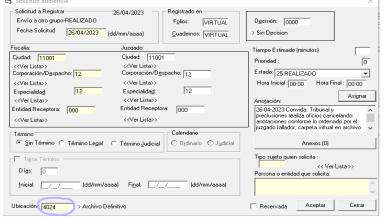
Se registra de la siguiente manera:

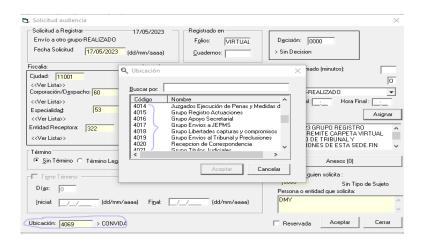
EJEMPLO:

23/11/2023, EL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES ENVIA CARPETA FISICA EN 2 CUADERNOS Y 5 CD/ VIRTUAL AL GRUPO DE LIBERTADES Y CAPTURAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SENTENCIA CONDENATORIA QUE NIEGA SUBROGADOS.

NOTA: Ubicación 4018







Version 01 Página **31** de **33**

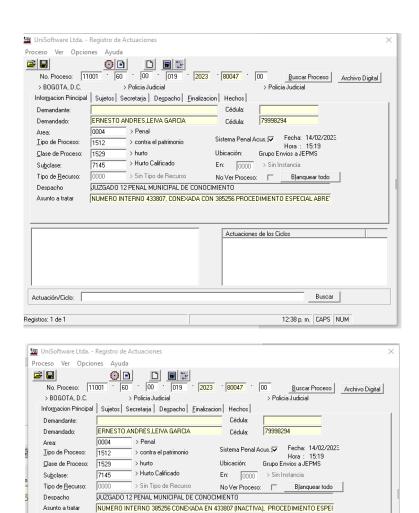


Actuación/Ciclo:

Registros: 1 de 1

7. CONEXIDADES Y RUPTURAS

En este caso se registra la anotacion en la audiencia o auto que corresponda y se enviá al Grupo de Apoyo Secretarial a fin de materializar la conexidad.



Actuaciones de los Ciclos

Buscar

12:40 p. m. CAPS NUM

Version 01 Página **32** de **33**